

Ilustre Municipalidad de Litueche
Dideco

Dideco: 216



DECRETO ALCALDICIO N° 1241
Litueche, 04 de Octubre del 2018

CONSIDERANDO:

- Que uno de los principales objetivos de la I. Municipalidad de Litueche es promover diferentes actividades culturales en la comuna.
- Que es necesario ejecutar acciones del programa cultural y entre ellas está la celebración de la décimo sexta versión de la Fiesta del Cordero 2018
- El Decreto Alcaldicio N° 1660 de fecha 29 de Diciembre del 2017, en acuerdo N° 169 de la sesión ordinaria N° 37 del Honorable Consejo Municipal de Litueche de fecha 05 de Diciembre del 2017 que aprueba Presupuesto Municipal 2018
- El acuerdo N° 129/2018, de la Sesión Ordinaria N° 64 del Honorable Concejo Municipal de Litueche de fecha 05 de Septiembre del 2018, que aprueba "La modalidad de Contratación por Convenio Marco, Servicio Show Fiesta del Cordero 2018"
- El Decreto de Alcaldicio N° 1120 de fecha 07 de Septiembre del 2018 que aprueba "La modalidad de Contratación por Convenio Marco, Servicio Show Fiesta del Cordero 2018"
- El Decreto de Alcaldicio N° 1226 de fecha 02 de Octubre del 2018 que autoriza la contratación mediante la modalidad de Convenio Marco al oferente Mass Eventos, Rut 14.488.017-k.
- El acuerdo N° 146 /2018, de la Sesión Ordinaria N° 67 del Honorable Concejo Municipal de Litueche, de fecha 03 de Octubre del 2018, que aprueba el Contrato de Prestación de Servicios Show Fiesta del Cordero 2018, entre la I. Municipalidad de Litueche y Don Marcos Silva Silva por un monto de \$22.000.000.

VISTOS:

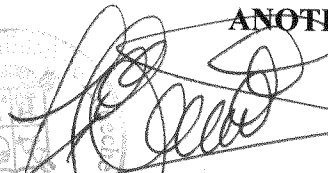
El Decreto Alcaldicio N° 1550 de fecha 6 de Diciembre de 2016, que designa Alcalde Titular. Lo dispuesto en el Artículo 4 y artículo 8 de la Ley N° 18.695, orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley.

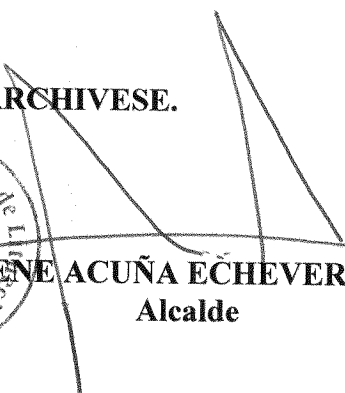
DECRETO:

1.- APRUEBASE: En todas sus partes el "Contrato de Prestación de Servicios Show Fiesta del Cordero 2018" entre la I. Municipalidad de Litueche y Don Marcos Silva Silva por un monto de \$22.000.000. (Veintidós millones de pesos) Impuesto incluido-

2.- ADJUNTECE: a continuación el presente Contrato:

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal


RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/LUS/RPV/PVV/kma
DISTRIBUCION

- Alcaldía
- Administración
- Unidad de Control
- DIDECO
- Of. Partes

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SHOW FIESTA DEL CORDERO 2018

En Litueche, a 04 de octubre de 2018, entre la I. Municipalidad de Litueche, RUT N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría RUT N° 11.631.592-0, ambos con domicilio en Cardenal Caro N° 796 de la Comuna de Litueche, por una parte y por la otra Marco Silva Silva, RUT N° 14.488.017-K con domicilio en Villa Las Nieves, Calle A #1167, Curico, acuerdan el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de Litueche, ha convenido con el Prestador de Servicios los siguientes trabajos:

- Servicios Profesionales de Show Artístico y vallas papales para la 16° Fiesta del Cordero Litueche 2018, según Convenio Marco

	Ausencia del servicio ofertado
1	Sonora Palacios
2	Tommy Rey
3	Huasos Quincheros
4	Sonora Santo Domingo
5	Mirta Iturra
6	Rancheros de Rio Maule

SEGUNDO: Don Marco Silva Silva, se compromete a proporcionar los artistas con los cuales postulo en su propuesta para la presentación del show artístico para los días 27 y 28 de octubre de 2018

TERCERO: Por medio del presente instrumento, el Alcalde que suscribe, encomienda al Sr. Marco Silva Silva, quien acepta, la ejecución del trabajo señalado en el punto primero y segundo del presente contrato.

CUARTO : La Municipalidad de Litueche, no se hace responsable de los posibles accidentes de trabajo que pudiera sufrir el contratado y las personas que laboran con él, durante la ejecución de los servicios prestados.-

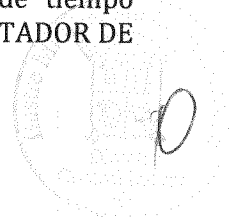
QUINTO : La Municipalidad de Litueche, cancelará por la prestación de servicios, la suma de \$ 22.000.000.- (Veintidos millones de pesos), impuesto incluido.

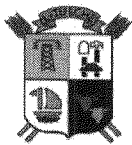
SEXTO: El presente contrato tendrá vigencia durante los días 27 y 28 de octubre del 2018. El día 26 y 27 de octubre se deberán hacer la instalación y la prueba de sonido.

SEPTIMO: El traslado, estadía y Alimentación es de Responsabilidad del Prestador del Servicio

OCTAVO: Los pagos se efectuarán en una etapa, debiendo el prestador presentar la Factura, previa visación por parte del director de desarrollo comunitario a entera conformidad.

NOVENO : El presente contrato no genera relación laboral con PRESTADOR DE SERVICIOS y en consecuencia tampoco el pago de cotizaciones, seguros, otras prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula QUINTA del mismo. Así mismo, el presente contrato de prestación de servicios aunque su objeto es cumplimiento de acciones públicas y administrativas, no requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación y ausencia alguna de autonomía respecto del PRESTADOR DE SERVICIOS.





MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento Social



DECIMO : Según Decreto Alcaldicio N° xxxxx de fecha 2 de Octubre del 2018 que aprueba la contratación a través de Convenio Marco
Para los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.-

DECIMO PRIMERO: Sera causal de multas cuando el prestador de servicios no cumpla con lo ofertado en su postulación, multando con un porcentaje del total del contrato:

	Producto	%
1	Sonora Palacios	20
2	Tommy Rey	20
3	Huasos Quincheros	5
4	Sonora Santo Domingo	5
5	Mirta Iturra	5
6	Rancheros de Rio Maule	5

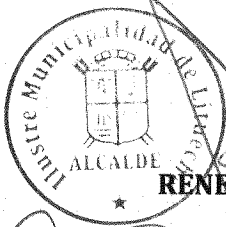
DECIMO SEGUNDO: Será facultad del Municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que los trabajos no se están ejecutando de acuerdos a las instrucciones impartidas.-

DECIMO TERCERO: La personalidad jurídica del Alcalde de la Municipalidad de Litueche, consta en sentencia de calificación acto eleccionario, escrutinio definitivo y acta de proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Región de O' Higgins, de fecha 28 de Noviembre del 2016.-

DECIMO CUARTO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder del Municipio.-

DECIMO QUINTO: Para que el presente contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.-

MARCO SILVA SILVA
REPRESENTANTE



RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
ALCALDE



LAURA URIBE SILVA
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

